

**COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**MEMORANDUM**

GAF-028-2016

---

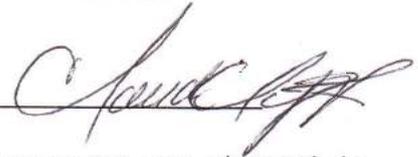
**PARA:** LIC. EUGENIO GONZALES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**DE:** LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ  
ADMINISTRADORA GENERAL

**ASUNTO:** **DOCUMENTOS PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA**

**FECHA:** 21 DE ENERO DEL 2016

---



Por este medio tengo a bien entregar copia de los siguientes documentos para el portal de transparencia:

- Resolución Interna No. 001- GAF-2016 para la "APERTURAR FONDO DE COMBUSTIBLE y CAJA CHICA PARA LAS Oficinas REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS";
- Manual Operativo de Fondo Rotatorio.



## RESOLUCIÓN INTERNA No. 001-GAF- 2016

### **APERTURAR FONDO DE COMBUSTIBLE y CAJA CHICA PARA LAS Oficinas REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se crea constitucionalmente el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 153-95 emitido el 24 de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, siendo la elaboración, administración y ejecución del presupuesto responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuenta para el periodo 2014-2020, El Plan de Acción "Vanguardia de la

Dignidad Humana”, cuyo objetivo general es el respeto y promoción de la dignidad humana de todas (os) los habitantes y migrantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos faculta a la Gerencia de Administración y Finanzas a establecer un sistema efectivo para la administración de combustible.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual Operativo del Fondo de Caja Chica, permite la creación de fondos con carácter permanente, para atender gastos que por su cuantía y urgencia no ameritan seguir los trámites establecidos para la emisión de una orden de compra o pago a través de cheque, mismos que se liquidarán anualmente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de su Reglamento, el Fondo Rotatorio es un mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos en bienes de consumo y servicios que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago

#### **POR TANTO,**

Y en aplicación de los Artículos 2, inciso b, del Manual Operativo del Fondo de Caja Chica, Artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

#### **RESUELVE:**

##### **PRIMERO**

1. Asignar un “Fondo de Caja Chica” para las Oficinas Regionales la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L. 5,000.00, La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00 y la Gerencia de Administración y Finanzas L. 15,000.00.
2. Autorizar un “Fondo de Combustible” a las Oficinas Regionales con la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L.5,000.00 y La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00.
3. Asignar un “Fondo Rotatorio” a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas por la suma de L. 30,0000.00.

##### **SEGUNDO**

- 1) Las sumas asignadas a esos fondos para las Oficinas Regionales y Departamentales, incluyendo la oficina sub-delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración

y Finanzas, serán utilizados y liquidados según el Reglamento de Uso de Vehículos y al Manual Operativo de Fondo de Caja Chica.

- 2) Las Oficinas Regionales, Departamentales, Sub-Delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán solicitar el reembolso respectivo cuando tengan gastado el 10% del valor del mismo y liquidar la totalidad de los gastos efectuados, a más tardar el 15 de diciembre del 2016.
- 3) Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la apertura de un fondo rotatorio de Lps 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos), para anticipo de viáticos, alimentación, transporte y otros, cuya apertura, entrega y liquidación será de acuerdo al procedimiento que se adjunta como parte integral de esta resolución.

### TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (16).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (16).

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DES PACHO  
M.D.C. 16

c. archivo  
RHC/MTF

# Comisionado Nacional de los Derechos Humanos



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

Gerencia de Administración y Finanzas

## **MANUAL OPERATIVO DE FONDO ROTATORIO**

Tegucigalpa, M.D.C., Enero de 2016

**MANUAL OPERATIVO DE FONDO ROTATORIO**

- I. INTRODUCCION
- II. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ROTARIO
- III. ADMINISTRACION DEL FONDO ROTARIO
- IV. APROBACION
- V. REEMBOLSO DEL FONDO ROTATORIO POR MEDIO DEL SISTEMA SIAFI
- VI. LIQUIDACION DEL FONDO

## **I. INTRODUCCION:**

Según lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 del Reglamento, el Fondo Rotatorio es un mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos en bienes de consumo y servicios que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago.

## **II. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ROTATORIO:**

El Fondo Rotatorio será autorizado a la Gerencia de Administración y Finanzas para gastos en bienes de consumo (200) y de servicios (300), exclusivamente para gastos menores y de emergencia, hasta por un monto máximo de Lps.5,000.00 por factura; no se podrán pagar gastos que provengan del Sistema de Compras y Contrataciones y tampoco de Recursos Humanos, porque estos gastos serán electrónicos con depósito en cuentas del beneficiario.

## **III. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTARIO:**

La administración de este Fondo, estará a cargo de los empleados (as) que la Gerencia de Administración y Finanzas determine, los cuales deberán reunir los requisitos y condiciones de responsabilidad y honorabilidad necesarias para el manejo de los mismos y cumplir con las obligaciones establecidas en las Leyes de Administración Pública que le son aplicadas.

Los encargados de los fondos garantizarán su actuación firmando un pagaré a la vista a favor del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por la cuantía del fondo a manejar, basados en el artículo N° 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos N° 167, 171, 172 de su Reglamento.

## **IV. APROBACION DEL FONDO ROTATORIO:**

Su aprobación será mediante Resolución Interna que será emitida por la Secretaría de General.

## **V. REEMBOLSO DEL FONDO ROTATORIO POR MEDIO DEL SISTEMA SIAFI**

Podrá solicitarse un nuevo reembolso del fondo cuando se haya utilizado en un 60% (sesenta por ciento), al momento de liquidar el fondo o por razones contables u operativas se requiera a fin de garantizar una administración eficiente del mismo.

La solicitud de reembolso deberá presentarse a la Gerencia de Administración y Finanzas para su revisión y autorización, deberá contener un resumen del valor a rembolsar con las

respectivas facturas o recibos codificados según el formato y requisitos establecidos para tal fin.

Las fechas de los comprobantes deberán estar comprendidas entre el último reembolso y aquella en que se esté solicitando el nuevo.

**VI. LIQUIDACION DEL FONDO ROTATORIO:**

El Fondo Rotatorio será liquidado al finalizar cada año según fecha que establezca para este fin la Gerencia de Administración y Finanzas.

Además de la Gerencia de Auditoría Interna, la Gerencia de Administración y Finanzas por medio de su centro de Contabilidad, deberá realizar arqueos periódicos al empleado(a) que administra el Fondo de Caja Chica a fin de verificar y garantizar la sana administración del mismo.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Enero 2016



**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Cc. archivo